

SANTIAGO,

3 O ABR 2018

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON			
RECEPCION			
DEPART. JURIDICO			
DEP. T.R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB, DEP. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V.O.P., U y T			
SUB. DEP. MUNICIP.			
REFRENDACION			
REF. POR \$ IMPUTAC ANOT. POR \$ IMPUTAC			
DEDUC. DTO.			

VISTOS:

El DFL Nº 161, de 1978, de Relaciones Exteriores, aprobatorio del Estatuto Orgánico de esta Secretaría de Estado; el inciso segundo del artículo 4° de la Ley N°20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante Autoridades y Funcionarios; el artículo 5° del Reglamento de la Ley N°20.730 de Lobby, contenido en el Decreto Nº 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme lo dispone el artículo 1º del DFL Nº 161, de 1978, de Relaciones Exteriores, aprobatorio del Estatuto Orgánico de esta Secretaría de Estado; el Ministerio de Relaciones Exteriores es el Departamento de Estado encargado de la planificación, dirección, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que formule el Presidente de la República.

2° Que, el 8 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, constituyéndose en un gran avance en lo referido a suministrar a la actividad pública herramientas para hacer más transparente a su ejercicio.

3° Que, el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N°20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante Autoridades y Funcionarios; y el artículo 5° de su Reglamento, contenido en el Decreto Nº 71, de 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, disponen que el Jefe de Servicio deberá dictar anualmente, el primer día hábil del mes de mayo, una resolución fundada que otros individualice funcionarios que а considerados sujetos pasivos para efectos de esa ley, cuando, en razón de su función o cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas para efectos atribuciones, sea necesario, transparencia, someterlos a esa normativa.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES TERMINO DE TRAMITARSE

3 0 ABR 2018

DIRECCIÓN DE PERSONAS

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESÍGNASE como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las siguientes autoridades y funcionarios que, en razón de su función o cargo, tienen atribuciones decisorias relevantes o influyen decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones:

- 1) Director(a) de la Dirección General de Política Exterior
- 2) Director(a) de la Dirección General Administrativa
- 3) Director(a) de la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración
- 4) Director(a) de la Dirección General del Ceremonial y Protocolo
- 5) Director(a) de la Dirección de Asuntos Administrativos
- 6) Director(a) de la Dirección de Informática y Comunicaciones
- 7) Director(a) de la Dirección de Asuntos Culturales
- 8) Director(a) de la Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la Dirección de Atención Ciudadana y Transparencia, en el banner "Ley del Lobby", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° de la Ley N°20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante Autoridades y Funcionarios, y en el artículo 5° del Decreto Supremo N°71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución no irrogará gastos para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ALFONS

JEmbajador *
SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES